ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

PARA RESPONDER,
REFIÉRASE A:

12 de junio de 2006

CARTA CIRCULAR NÚM.: C-SP-6-1761-2006

A TODOS LOS AGENTES NO RESIDENTES

RENOVACIÓN DE LICENCIA

Estimados señores y señoras:

El Artículo 7.010 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, como una condición para mantener la autorización para solicitar o tramitar todo tipo de seguro en Puerto Rico, que las personas o entidades autorizadas deben pagar una sola contribución anual a más tardar el 30 de junio de cada año.

Conforme a lo anterior y al Artículo III (q) de la Regla LXXVII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la contribución anual que debe pagar un agente no residente es de $841.00. Para tales efectos y para que la renovación de la licencia sea válida a partir del 1 de julio de 2006, requerimos que complete y someta a esta Oficina el formulario adjunto **antes del 20 de junio de 2006** junto con un cheque o giro postal por dicha cantidad, pagadero al Secretario de Hacienda, y un sobre manila tamaño carta con su nombre y dirección.

Tenga en cuenta que, entre otras cosas, el Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A., sec. 916(1) dispone lo siguiente:

> "(1) A una sociedad o corporación solo se le extenderá licencia como productor, agente general o ajustador. En el caso de una sociedad, cada socio o integrante, y en el caso de una corporación, al menos dos de sus directores y cada persona designada para actuar a nombre de la corporación bajo dicha licencia, deberán nombrarse en dicha licencia y reunir los requisitos de la misma como si fueren tenedores de licencia individual. Los demás directores, oficiales y aquellos accionistas que posean, directa o indirectamente, un interés económico sustancial en la

corporación, deberán reunir los requisitos enumerados en el Artículo 9.070".

Por último, conforme al Artículo 6 de la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico deberá incluir una certificación expedida por la entidad autorizada en su estado de domicilio que indique que usted cumple con los requisitos correspondientes de Educación Continuada. Si en su estado de domicilio no existen requisitos de Educación Continuada, deberá comunicarse con esta Oficina para informarse sobre el cumplimiento con dicha regla.

Esta Oficina no considerará para renovación ninguna solicitud recibida después del 30 de junio de 2006. De ser este el caso, el solicitante estará sujeto a todos los trámites del proceso de solicitud de una nueva licencia, conforme a lo dispuesto en el Código de Seguros de Puerto Rico.

Se ordena por la presente el cumplimiento estricto con las disposiciones de la presente.

Cordialmente,

FIRMADA

Edward Rivera Maldonado
Subcomisionado de Seguros

Anejo

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE AGENTE O CORREDOR NO RESIDENTES

Fecha _____

Presentamos esta información para obtener la renovación de licencia de agente o corredor no residentes para el 2006-2007:

Nombre de la corporación
o sociedad _____

Agente( ) Corredor ( )

Dirección postal _____
_____

Dirección del Negocio _____
_____

Número de Teléfono _____

Número de Seguro Social Patronal _____

Nombre y número de seguro social de las personas que representan a la corporación o sociedad:
_____
_____
_____

Corredores no residentes deberán completar los incisos (a) y (b):

(a) Volumen de primas tramitadas en el 2005 _____

(b) Cantidad de fianza incluida _____

_____
(Firma del presidente o vicepresidente)

_____
Nombre

_____
Título

NOTA: Envíe dos copias duplicadas de este formulario junto a un cheque certificado o giro postal por la cantidad correspondiente pagadero al Secretario de Hacienda. Toda solicitud debe estar firmada.